



SELLO D'ARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVECIENTOS Y DOS.

mande se hazer en todas las dhas. Angias a que aqui
 no haian espiesada. Y que este dho. conde don
 fernand haze ayn que sean cosas que se necesitan
 nuestro mar. Especial Poder. para que en cualquier
 y bastante para ello. Y de a como se orenen
 otras. Y essemismo como se orenen a dho.
 señor

Y a los por el cobitudo con
 todas las incidencias y dependencias y con fran
 ca libre y general deminucion y paratoc
 que el dho. dho. se levamur en forma de la
 clausula de asistir a surzio y pagar lo que sus
 pado y se tenia con todas las en contrario
 a las humbradas. Y a lo que se firme y ligamur
 y propios y de renta de dho. y en el dho. dho.
 o ual. O dho. como se ha de poder ante dho.
 mayor que del numero y de sucesor fuya. Y orenen
 ra. En la dho. de soca. a veinte y nueve dias de
 nio de mill y dho. y guarenta y dos años. desde el
 diezos.

